

| | |
|---|---|
|  | DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría De Hacienda |
| | GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN |
| RESOLUCIÓN SANCIÓN CONTRABANDO | |
| Código: 340-5500 | Versión: 2 |

RESOLUCIÓN No. DE **059** 09 JUN 2021

Por medio de la cual se declara el decomiso de una mercancía y se impone una sanción ✓

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto No. 1211 de 2019 y 0009 de 2020, Ordenanza No. 015 del 22 de diciembre de 2015 modificada por la Ordenanza 001 de 2019, y el Decreto 2141 de 1996, procede a resolver la siguiente actuación teniendo en cuenta los siguientes

Hechos

Que, la incautación de los cigarrillos presuntamente de contrabando ingresados al Departamento de Risaralda, fue realizada por los funcionarios de la Policía Nacional – Dirección de Protección y Servicios Especiales – Seccional de Protección y Servicios Especiales Meper, los cuales mediante llamada suministrada por un ciudadano, *“quien manifiesta que una persona de sexo masculino la cual viste buzo color negro, gorra color negra, pantalón sudadera color negra, tenis negros y que además se ubica en la esquina del parque la Libertad, porta una bolsa negra con cigarrillos de contrabando, por lo cual procedimos a ubicar el ciudadano antes mencionado y posteriormente a realizar el respectivo procedimiento por no presentar documentos que acrediten la legal procedencia de la mercancía”*. ✓

Que, el día 26 de marzo 2021, se incautaron como reposa en acta de incautación de elementos varios de la policía, 74 cajetillas por 20 unidades de cigarrillos marca Montreal Full flavour y Elengance, para posteriormente ser puesto a disposición de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos del Departamento de Risaralda, el 26 de marzo del 2021, mediante oficio No. S-2021-074684 SEPRO-GUTUR – 29.25, donde se tiene como presunto infractor al señor **CRISTIAN DAVID RINCÓN RESTREPO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No: 1.088.309.008, como **TENEDOR** y/o **PROPIETARIO** de la incautación realizada en la carrera 8 con calle 14 centro - Municipio de Pereira – Risaralda. ✓

Las especies rentísticas incautadas y aprehendidas son:

| CANTIDAD | CAPACIDAD | MARCA Y REPRESENTACION | ESTADO |
|----------|---------------------------|--------------------------------------|--------|
| 44 ✓ | Cajetillas CJx20 Cada una | MONTREAL FULL FLAVOUR (extranjera) ✓ | BUENO |
| 30 ✓ | Cajetillas CJx20 Cada una | ELEGANCE ✓ | BUENO |

Que en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 44 de la Ordenanza 001° de 2019 “Por medio de la cual se derogan unos artículos, se modifica y adiciona parcialmente la Ordenanza 015 de 2015, que actualiza el Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda y se dictan otras disposiciones”, esta Dirección, el día 20 abril del 2021, profirió pliego de cargos No. 11, ✓

| | | |
|---|---|-------------------|
|  <p>Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos</p> | <p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría De Hacienda</p> <p>GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p>RESOLUCIÓN SANCIÓN CONTRABANDO</p> | |
| | <p>Código: 340-5500</p> | <p>Versión: 2</p> |

en contra del señor **CRITIAN DAVID RINCÓN RESTREPO**, quien se identifica con número de cedula: 1.088.309.008, en calidad de **TENEDOR Y PROPIETARIO**, como presunto responsable de fraude a las rentas del Departamento de Risaralda en modalidad de **Cigarrillos de contrabando**, este debidamente notificado, en las direcciones que reposan en las actas de aprehensión se procede a realizar notificación por correo certificado autorizado por la Gobernación de Risaralda sin que hayan encontrado dicha dirección, posteriormente se procede a realizar notificación por la página de la Gobernación en la ruta de atención **ATENCIÓN AL CIUDADANO, FISCALIZACIÓN, FRAUDE A LA RENTA**, para que dentro del término legal ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

Que, este despacho notificó por correo certificado el **Pliego de cargos No. 11, de 20 abril 2021**, proceso N°11, a las direcciones suministradas en el acta de incautación de elementos varios de la Policía del Departamento de Risaralda, donde posteriormente la empresa encargada de realizar las notificaciones E S M Logística procedió a hacer la devolución por dirección errada, seguidamente se procedió a realizar notificación a través la página web de la Gobernación de Risaralda el día 26 de mayo del 2021. Para que el presunto infractor ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

2. Argumento de la defensa

Que, transcurrido el término para la contestación del pliego de cargos el presunto infractor, **GUARDÓ SILENCIO**, razón por la cual, él infractor no pudo demostrar la procedencia de las especies incautadas.

Consideraciones del Despacho

Que las especies citadas fueron incautadas por haber ingresado a nuestro Departamento como contrabando es decir según las causales descritas en el literal "e)" del artículo 104 de la ordenanza 015 de 2015, modificado por el Artículo 23 de la Ordenanza 001 de 2019.

Que las especies rentísticas fueron debidamente señalizadas por **acta del sistema 2021/21**, y trasladadas a la bodega de la Secretaría de Hacienda Departamental para su respectiva custodia.

Que en fecha 26 de marzo del 2021, el técnico operativo adscrito a la secretaría de Hacienda – Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos aporta como parte de la diligencia el avalúo de las mercancías aprehendidas, el cual es debidamente justificado en las certificaciones expedidas por los comercializadores autorizados en el Departamento de Risaralda.

Que el literal e) del artículo 104 de la Ordenanza 015 de 2015, modificado por la Ordenanza 001 de 2019 establece: "De conformidad con lo establecido en el Decreto 2141 del 1996 y Ley 1762 de 2015, sin perjuicio de las facultades que tienen los funcionarios de la Dirección de Impuestos

| | | |
|---|---|-------------------|
|  <p>Gobernación de RISARALDA Sentimiento de Todos</p> | <p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría De Hacienda</p> <p>GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p>RESOLUCIÓN SANCIÓN CONTRABANDO</p> | |
| | <p>Código: 340-5500</p> | <p>Versión: 2</p> |

y Aduanas Nacionales DIAN, los funcionarios de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda que tengan la competencia funcional para ejercer el control operativo de rentas, podrán aprehender dentro del territorio del Departamento de Risaralda los productos nacionales y extranjeros en los siguientes casos: ✓

(...)

e) **Cuando no se demuestre el ingreso legal de las mercancías a la respectiva entidad territorial.** ✓

Que, se le informa al presunto infractor, de las sanciones a que puede llegar a ser acreedor, las cuales se encuentran establecidas en el artículo 108 de del Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda, modificado por el artículo 27 de la Ordenanza 001 de 2019.

ARTÍCULO 27: Modifíquese el artículo 108 de la Ordenanza N° 015 de 2015, el cual quedara así:

“ARTÍCULO 108: MULTAS:

(...)

- 1) Para la causal de aprehensión establecida el literal a),b),c),d),e),g) y h), del artículo 104 de la Ordenanza N° 015 del 2015, modificada por el artículo 22 de la presente Ordenanza, la multa será de diez (10) veces el impuesto dejado al consumo o participación porcentual dejada de pagar ✓

(...)”

Que, el valor total de la multa por fraude a las rentas es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 2.428.488).** ✓

Que, por lo anteriormente expuesto, **LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar como responsable por fraude a las rentas del Departamento, en la modalidad de contrabando, al señor: **CRITIAN DAVID RINCÓN RESTREPO**, quien se identifica con número de cédula, 1.088.309.008, en calidad de **TENEDOR Y PROPIETARIO**, ubicado en el **MANZANA 4 CASA 1-** en el Municipio de Dosquebradas /Risaralda, por las razones expuestas en la parte considerativa. ✓

ARTICULO SEGUNDO: Se ordena el decomiso por determinarse el contrabando de las siguientes especies rentísticas: ✓



Gobernación de
RISARALDA
Sentimiento de Todos

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría De Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN

RESOLUCIÓN SANCIÓN CONTRABANDO

Código: 340-5500

Versión: 2

No 0591

09 JUN 2021

| CANTIDAD | CAPACIDAD | MARCA Y REPRESENTACION | ESTADO |
|---|------------------------------|---|--------|
| 44 ✓ | Cajetillas CJx20 Cada una | MONTREAL FULL FLAVOUR (extranjera) ✓ | BUENO |
| 30 ✓ | Cajetillas CJx20 Cada una | ELEGANCE ✓ | BUENO |
| TOTAL, SANCIÓN DIEZ (10) VECES EL IMPUESTO DEJADO DE PAGAR ✓ | | | |

ARTÍCULO TERCERO: El valor total de la SANCIÓN POR EL IMPUESTO DEJADO de pagar es de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 2.428.488), y deberá ser pagada en la cuenta del Departamento de RISARALDA NÚMERO 033 488479 DEL BANCO DE OCCIDENTE, CÓDIGO DE RECAUDO 015. ✓

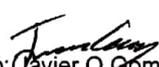
ARTÍCULO CUARTO: Se ordena la destrucción de las especies decomisadas en el presente acto. ✓

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente Resolución por correo conforme a lo ordenado en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el Artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ✓

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración el cual podrá interponerse ante este despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de su notificación. ✓

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN JULIA GUTIÉRREZ SUÀREZ
Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Revisó:  Javier O Gómez L
Proyectó: Johanna A. Ospina, T

